



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 515/19
Sucre, 11 de diciembre de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota COPPOT Int. N° 156/19, emitida por los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari y el Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de viajar a la ciudad de Santa Cruz, los Concejales de la referida Comisión y los Asesores Técnicos, de la misma y una persona de la Unidad de Comunicación, a los efectos de realizar fiscalización in situ a la Empresa Subsidiaria de FANCESA, de la cual somos copropietarios, la situación actual de las 521 viviendas construidas por ISSA CONCRETEC en el Municipio de Warnes, considerando los siguientes antecedentes.

Que, en mérito a la determinación asumida en la referida Comisión, fruto del análisis de la información presentada por el Ejecutivo Municipal, en respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 25/18, que requiere ser verificada, pues se encuentra pendiente en mesa, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la declaratoria en comisión de servicios a la Ciudad de Santa Cruz, para todos los Concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, los Asesores Ing. Ana Rosa Vera Guzmán y Arq. Marcelo Navas Arnéz, además de una persona de la unidad de Comunicación.

Que, la referida declaratoria en comisión tiene por objeto de verificar in situ y de manera directa, **en la condición de fiscalizadores de una Empresa Subsidiaria de FANCESA, de la cual somos copropietarios**, la situación actual de las 521 viviendas construidas por ISSA CONCRETEC en el Municipio de Warnes, ya que de acuerdo a una publicación de prensa escrita "Correo del Sur", las mismas habrían sido entregadas a la Empresa Inmobiliaria Predial Propiedades, en la gestión 2018, con el compromiso de ser vendidas en el plazo de un año; sin embargo 261 viviendas aún requerían de mantenimiento y acondicionamiento, siendo prioritaria la verificación de las condiciones técnicas de dichas viviendas.

Que, la señalada necesidad se hace mayor aún, cuando a través de INFORME AL – SCZ- 52/2018 la Gerente General a.i de Inversiones Sucre S.A ISSA, da a conocer que estas viviendas contarían con servicios básicos, están ubicadas próximas a centros de abasto, unidades educativas y fuentes laborales, empero no pudieron ser comercializadas.

De igual forma señala, que se tuvieron una serie de empresas subcontratadas, para la ejecución de las viviendas, pero que estas en algunos casos estuvieron paralizadas más de 4 años, por lo que, tuvieron que contratar otras empresas, para la ejecución de la obra fina, teniendo a esa fecha 260 viviendas concluidas, 75 con obra fina al 60%, 110 viviendas con obra fina al 40%, 51 viviendas al 20% y 25 al 15%.

Que, como puede advertir (indican) que los datos son por demás preocupantes y siendo que la comisión conoció la información presentada por la Empresa CONCRETEC, requiere realizar la verificación in situ de lo informado, para que de este modo cumplir a cabalidad nuestro rol de fiscalización y ser previsores en la emisión de los instrumentos pertinentes, resguardando la oportunidad y legalidad, en los actuados institucionales y concluir de esta manera, con el trabajo de fiscalización de la ejecución de estas infraestructuras, que es atribución de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, asimismo por Informe N° 166/19, emitido por la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, reiteran la necesidad de verificación de información sobre la ejecución de 521 viviendas a cargo de CONCRETEC en la ciudad de Santa Cruz y solicitan al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de viajar a la ciudad de Santa Cruz, para todos los concejales miembros de la comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, los Asesores Ing. Ana Rosa Vera Guzmán y Arq. Marcelo Navas Arnéz, para conformar dos equipos de trabajo, además de una persona de la unidad de Comunicación; para verificar in situ y de manera directa, en condición de fiscalizadores de una empresa subsidiaria de FANCESA, como copropietarios, sobre la actual situación técnica de las 521 viviendas construidas por ISSA CONCRETEC, considerando los siguientes antecedentes y fundamentos:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 515/19

Que, en fecha 05 de diciembre del año 2019, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, presentó la nota C.O.P.P.O.T Int. N° 156/2019 al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la declaratoria en comisión de servicios a la ciudad de Santa Cruz para verificar la información remitida por el Ejecutivo Municipal, con relación a las viviendas construidas por CONCRETEC en dicha ciudad, fruto del tratamiento de la citada nota, se determinó sea elaborado un informe sobre el particular.

Que, mediante Petición de Informe Escrito N° 25/18, se solicitó al Ejecutivo Municipal, dé a conocer la ubicación y emplazamiento de cada una de las viviendas ejecutadas en el interior del país, como viviendas de interés social, el estado técnico del lugar de emplazamiento, la situación técnico legal de cada vivienda, pliego de especificaciones técnicas, el detalle de las sub-contratadas para la ejecución de las viviendas y el porcentaje de ejecución a la fecha.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO N° 265/18 de 04 de abril de 2018 el Ejecutivo Municipal remite el informe AL – SCZ – 52/2018, de 23 de marzo de 2018, dando a conocer que:

1. Las viviendas ejecutadas se encuentran ubicadas en la Urbanización CONCRETEC – PENTAGUAZU I en el municipio de Warnes del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.
2. La urbanización se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa N° 100/2012 y Resolución Municipal N° 035/2013.
3. Cada uno de los 521 terrenos con sus respectivas viviendas cuenta con licencia de construcción, línea y nivel, folio real, aprobación del plano de construcción y testimonio individualizado, adjuntan documentos tipo de una sola vivienda, en calidad de ejemplo.
4. Se cuenta con avalúo de las tres tipologías de vivienda, pruebas de carga, descripción del sistema constructivo y pruebas de carga de las escaleras.
5. Se cuenta con pliego de especificaciones, planos por tipología, lista de materiales, análisis de precios unitarios y cronogramas de entregas.
6. Se remite el detalle de las empresas sub-contratadas para la ejecución de algunos ítemes.
7. A la fecha del informe se da a conocer que se cuenta con 260 viviendas concluidas al 100 %, 75 viviendas con obra fina al 60 %, 110 viviendas con obra fina al 40%, 51 viviendas con obra fina al 20% y 25 viviendas con obra final al 15%.

Que, se complementa la información, a través de INFORME AL – SCZ- 52/2018 de la Gerente General a.i de Inversiones Sucre S.A ISSA, quien da a conocer que estas viviendas contarían con servicios básicos, están ubicadas próximas a centros de abasto, unidades educativas y fuentes laborales, empero no pudieron ser comercializadas.

Que, se informa también que se tuvieron una serie de empresas subcontratas, para la ejecución de las viviendas, pero que estas en algunos casos estuvieron paralizadas más de 4 años, por lo que, tuvieron que contratar otras empresas, para la ejecución de la obra fina.

Que, una vez tratado el tema en Sesión N° 31 de la Comisión de Obras Públicas, en fecha 29 de mayo de 2018, se determinó dejar pendiente el tema hasta poder corroborar de manera directa la información remitida.

Que, la publicación de Correo del Sur de 28 de noviembre de 2018, entre otros aspectos, da cuenta por información del Gerente General Alexander Cabral que CONCRETEC pretende recuperar al menos la inversión en las 521 viviendas, para ello llegó a un acuerdo con la inmobiliaria Predial Propiedades.

Que, en otra publicación de fecha 02 de julio del 2019 del mismo medio de prensa escrita, Correo del Sur, con respecto a las viviendas, se da a conocer que de las 521 casas prefabricadas en Santa Cruz se vendieron como 60; pero por un monto de Bs. 116 millones y en un plazo de dos años, una empresa cruceña ya firmó la compra, venta o no las casas.

Que, como se puede advertir, es necesario verificar si la información presentada por la Empresa CONCRETEC, guarda relación con lo realmente ejecutado in situ, para de este modo cumplir a cabalidad nuestro rol de fiscalización y ser previsores en la emisión de los instrumentos pertinentes, resguardando la oportunidad y legalidad, en los actuados institucionales y concluir de esta manera, con el trabajo de fiscalización de la ejecución de estas infraestructuras, que es atribución de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, de acuerdo a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 15, es atribución del Concejo Municipal de Sucre el Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 513/19

Ejecutivo Municipal, SUS INSTITUCIONES y Empresas Públicas, a través de peticiones de informe escritos y orales, INSPECCIONES y otros medios de fiscalización previsto en la normativa vigente.

Que, el artículo 4 numeral 4) de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre N° 26/14, todo Concejal tiene el derecho y OBLIGACIÓN de fiscalizar la gestión pública del Órgano Ejecutivo EN SU INTEGRIDAD y transversalidad, conforme los preceptos de la Ley, respecto a la ejecución de todo plan, programa y proyecto de inversión pública.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26/14 en su numeral 1 establece en concordancia con la Constitución Política del Estado que el Concejo Municipal de Sucre fiscalizará la gestión pública a través de las INSPECCIONES.

Que, de acuerdo al inciso p) del Artículo 64 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, tiene atribuciones sobre los temas relacionados al área de su campo de acción, y es así que la ejecución de las merituadas viviendas, al tratarse de obras ejecutadas con recursos provenientes de una empresa subsidiaria de FANCESA de la cual somos copropietarios, debe ser fiscalizadas, razón por la cual fue emitida la P.I.E N° 25/18, cuya información requiere ser corroborada in situ.

Que, realizado el análisis del tema, tomando en cuenta todas las consideraciones y respaldo legal descritos en la parte expositiva de la presente resolución, fruto del análisis de la información presentada por el Ejecutivo Municipal, adjunto al CITE DESPACHO N° 265/18, en respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 25/18, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, considera que la misma debe ser verificada con una inspección realizada in situ.

En el entendido, que a través de INFORME AL – SCZ- 52/2018 la Gerente General a.i de Inversiones Sucre S.A ISSA, da a conocer que estas viviendas contarían con servicios básicos, están ubicadas próximas a centros de abasto, unidades educativas y fuentes laborales, empero no pudieron ser comercializadas.

De igual forma, el citado informe señala, que se tuvieron una serie de empresas subcontratadas, para la ejecución de las viviendas, pero que estas en algunos casos estuvieron paralizadas más de 4 años, por lo que tuvieron que contratar otras empresas, para la ejecución de la obra fina.

Se da cuenta que, a esa fecha, se tenía 260 viviendas concluidas, 75 con obra fina al 60%, 110 viviendas con obra fina al 40%, 51 viviendas al 20% y 25 al 15%.

De acuerdo a una publicación de prensa escrita del periódico "Correo del Sur", las señaladas viviendas habrían sido entregadas a la Empresa Inmobiliaria Predial Propiedades, en la gestión 2018, con el compromiso de ser vendidas en el plazo de un año; sin embargo, 261 viviendas aún requerían de mantenimiento y acondicionamiento, lo que implicaría un deterioro de las infraestructuras y erogación de recursos económicos para este hecho, siendo prioritaria la verificación de las condiciones técnicas de dichas viviendas.

Otra publicación de fecha 02 de julio del 2019 del mismo medio de prensa escrita, Correo del Sur, con respecto a las viviendas, da a conocer que de las 521 casas prefabricadas en Santa Cruz se vendieron alrededor de 60.

De los antecedentes, se puede advertir que los datos son por demás preocupantes y siendo que la Comisión, conoció la información presentada por la Empresa CONCRETEC, requiere realizar la verificación in situ de lo informado, constatando y verificando lo aseverado, para de este modo cumplir a cabalidad nuestro rol de fiscalización, establecido tanto en la Ley 482 como la Ley Autonómica Municipal N° 26/14, que determina como una obligación realizar fiscalización a las INSTITUCIONES de las que somos parte y ser previsores en la emisión de los instrumentos pertinentes, resguardando la oportunidad y legalidad, en los actuados institucionales y concluir de esta manera, con el trabajo de fiscalización de la ejecución de estas infraestructuras, que es atribución de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, no pudiéndose dar fe de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal a través de CITE DESPACHO N° 265/18 ni pronunciarse en estas condiciones sobre el fondo del tema.

Para este hecho, es necesario conformar minimamente dos equipos de fiscalización por la cantidad de viviendas a ser verificadas, con el fin de determinar factores técnicos de calidad en acabados, uso de materiales, patologías constructivas, ubicación, accesibilidad y otros para establecer posibles causales para la imposibilidad de venta y corroborar lo señalado en las respuestas a la PIE N° 25/18.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 515/19

Finalmente se debe corroborar e indagar sobre el manejo y promoción de venta que realiza la Inmobiliaria contratada y, conocer información, con respecto al entorno donde se encuentran dichas viviendas y el valor comercial inmobiliario.

Reiteramos a ustedes, que nuestra comisión, no puede concluir con sus actuados de una fiscalización objetiva, al no tener la certeza de lo ejecutado, no pudiendo implícitamente avalar o dar por bien hecho lo informado dando conformidad a lo que no se pudo verificar, por ser indelegable el rol de fiscalización del Honorable Concejo Municipal.

Por todo lo mencionado, reiteran al Pleno del Ente Deliberante, la declaratoria en comisión de servicios a la Ciudad de Santa Cruz, para todos los concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, los Asesores Ing. Ana Rosa Vera Guzmán y Arq. Marcelo Navas Arnéz, para conformar dos equipos de trabajo, además de una persona de la Unidad de Comunicación; para verificar in situ y de manera directa, en nuestra condición de fiscalizadores de una empresa subsidiaria de FANCESA, de la cual somos copropietarios, la actual situación técnica de las 521 viviendas construidas por ISSA CONCRETEC.

Que, finalmente por nota C.O.P.P.O.T. INT. N° 157/2019, de 10 de diciembre de 2019, los CONCEJALES miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, información complementaria para el tratamiento del Informe N° 166/19, señalando lo siguiente:

1. Las actividades desarrolladas in situ serán las siguientes:
 - a. Verificar cuantas viviendas se tienen realmente construidas y terminadas.
Inspeccionando todas y cada una de las que no fueron comercializadas, constatando la condición de las mismas.
 - b. Verificar si las viviendas cuentan con documentación técnica en orden, su ubicación frente a equipamientos de envergadura existentes en el lugar y facilidades de acceso viario.
 - c. Verificar las razones técnicas que impedirían su rápida comercialización, indagando el manejo y promoción de venta que realiza la Inmobiliaria contratada.
 - d. En lo posible conocer el precio comercial del resto de las viviendas en este lugar de ubicación.
2. Considerar las fechas para la declaratoria en comisión del 15 al 19 de diciembre de 2019, en el entendido que debido a la necesidad de desplazamientos en la Ciudad de Santa Cruz para el verificativo de aproximadamente 521 viviendas en dos equipos de trabajo, que estará bajo una agenda establecida.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento y considerado el Informe N° 166/19 y las notas COPPOT. Int. N°(s) 156/19 y 157/19, emitidos por la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Nava Arnéz, a la ASESORA DE CONCEJAL: Abog. Jhimina Iveth Miranda Sanabria; a la ASISTENTE DE COMUNICACION Lic. Blanca Yharminka Flores Cossio y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para realizar el TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS 521 VIVIENDAS CONSTRUIDAS, POR CONCRETEC Y ACTUALES CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS MISMAS, que se realizará los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2019, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 15 al 19 de diciembre de 2019.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 515/19

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

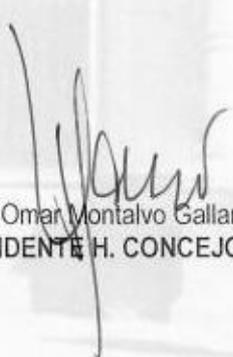
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES**: Abog. Santiago Ticona Yupari, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, **PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y a los **ASESORES TÉCNICOS** de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Nava Arnéz, la **ASESORA DE CONCEJAL**: Abog. Jhimina Iveth Miranda Sanabria; la **ASISTENTE DE COMUNICACION**: Lic. Blanca Yharminka Flores Cossio y al **CHOFER** Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para realizar el **TRABAJO DE INSPECCIÓN A LAS 521 VIVIENDAS CONSTRUIDAS, POR CONCRETEC Y ACTUALES CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS MISMAS**, que se realizará los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2019, sujeto a una Agenda Especial a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 15 al 19 de diciembre de 2019, conforme al Itinerario de Viaje.

ARTÍCULO 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en favor de los **CONCEJALES**, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el **MONTO** que corresponda, conforme al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto (viaje vía área ida y vuelta).

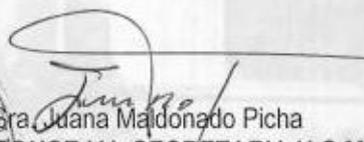
ARTÍCULO 3º.- Páguense VIÁTICOS en los montos que correspondan en favor de los **SERVIDORES PÚBLICOS** (Asesores Técnicos, Asesora de Concejal, Asistente der Comunicación y al **CHOFER**), que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que su viaje será vía terrestre y en motorizado oficial.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.